



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA SAN ANTONIO, REGION DE VALPARAISO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3765--
VALPARAÍSO, 11 DIC 2017**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 593 de 28 de enero de 2016, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual;
- f) La Circular N° 10 de 04 de marzo de 2016 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- g) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El ORD. N° 9082 de fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual se solicita otorgar recursos para albergue transitorio;
- i) El Memorándum N° 249 de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El Decreto Supremo N° 18 de 29 de abril de 2016, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 9082 de fecha 28 de noviembre de 2017, Carlos Contador Casanova, Director SERVIU Valparaíso, solicita otorgar recursos para atender los gastos destinados a solventar el albergue transitorio, a:

Fabiola Gómez Jaque

12.604.348-1

2. Que la persona antes individualizada es beneficiaria del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, perteneciente al Proyecto Mirador 2 de la comuna de San Antonio, el cual ha pasado por distintas dificultades y sobresaltos, que hoy está reiniciando obras, por lo que la entrega de las viviendas para los beneficiarios se podría aplazar, razón por la cual se requiere prorrogar los recursos adicionales para atender a los gastos destinados a solventar el albergue transitorio. Que la beneficiada reside actualmente en un inmueble de madera y materiales ligeros, con signos de deterioro y humedad que facilita la proliferación de enfermedades de índole respiratoria afectando principalmente a los niños del grupo familiar.



3.- Que por el Memorandum N° 249 de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se solicita la asignación especial, al cumplir los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.

4.- Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita que conforme a las facultades establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, el cual señala que "para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio".

5.- Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial.

RESUELVO:

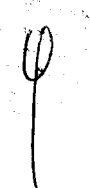
1. **OTORGASE** directamente un subsidio adicional de 3 Unidades de Fomento mensuales para solventar el albergue transitorio a la beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 por el término de 5 meses, el que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
GOMEZ	JAQUE	FABIOLA	12.604.348	1

2. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

3. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a 15 Unidades de Fomento, se imputaran a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Region de Valparaíso para el año 2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**


NPL/EVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Carolina Vega Fernandez, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

